

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PRÓRROGA No.. 01

Contrato 1999 de 04 de Junio de 2025

CONTRATO No. y FECHA:	1999 de 04 de Junio de 2025
No. PROCESO EN SECOP II	AI-MC-1924-2025
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S.
SECRETARIA EJECUTORA:	INFRAESTRUCTURA
OBJETO DEL CONTRATO:	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE CONTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS TRAMOS VIALES UBICADOS EN LA ENTRADA AL BARRIO CIUDAD LUZ EN LA AV. PEDRO TAFUR Y LA AV. FERROCARRIL A LA ALTURA DE LA CALLE 35 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS PESOS (\$116.814.148,50) MCTE
PLAZO:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO
FECHA ACTA INICIO:	11 DE JULIO DE 2025
Suspensión No.01	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Reinicio No. 01	20 DE OTUBRE DE 2025

En Ibagué, a los Veinte (20) días del mes de octubre de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, se reunieron MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA, representante legal del GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S, identificado Nit 901.327.150-1, Contratista y GILBERTO LOZANO PÉREZ, director técnico de la Secretaría de Infraestructura, Supervisor; con el fin de con el fin de justificar la SUSPENSIÓN No. 1 del contrato en mención debido a:

A. Que La Alcaldía de Ibagué – Secretaría Administrativa, suscribió con el GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S, el Contrato de Consultoría No. 1999 de 04 de Junio de 2025, cuyo objeto consiste en “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE CONTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS TRAMOS VIALES UBICADOS EN LA ENTRADA AL BARRIO CIUDAD LUZ EN LA AV. PEDRO TAFUR Y LA AV. FERROCARRIL A LA ALTURA DE LA CALLE 35 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.” por un valor inicial de CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS PESOS (\$116.814.148,50) MCTE) y con un plazo inicialmente pactado de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO y donde la Secretaría ejecutora es la Secretaría de Infraestructura.

B. Que el día 11 de julio del 2025, se suscribió acta de inicio entre el Supervisor, el

Contratista y la Interventoría.

- C. Que el día 23 de septiembre del 2025, se suscribe entre las partes, el acta de SUSPENSIÓN N°. 01, “.. por un término de 15 DÍAS CALENDARIO, dejando claro que el periodo de suspensión termina el 6 de octubre y el contrato se reiniciará automáticamente el 7 de octubre de 2025” (subrayado fuera del texto).
- D. . Que el día 20 de octubre del 2025, se suscribe entre las partes, el acta de REINICIO N°. 01, de acuerdo a lo estipulado en el acta de Suspensión no. 01
- E. Que el día 20 de octubre de 2025, el contratista de la Consultoría Solicitó:
*“me permito hacer la solicitud formal de una prórroga de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO (resaltado fuera del Texto)** del tiempo contractual, bajo el entendido que conforme a las reuniones técnicas desarrolladas con los distintos profesionales especializados de la Secretaría de infraestructura, en las mesas de socialización de los productos entregados, han surgido observaciones que deben ser atendidas y que pueden presentar injerencias en el análisis de alternativas que fue presentado, y en la configuración final de las obras.
En ese sentido, dichos ajustes implican la modificación de los entregables correspondientes a los componentes ambiental y presupuestal. Estas adecuaciones tomarán un tiempo no mayor a los 30 días solicitados.
Por tal motivo, nos dirigimos a usted, en su calidad de supervisor y en caso de que le parezca procedente, autorice e inicie los trámites de la Prórroga No.01 por un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al plazo inicialmente pactado.
- Con la presente, se anexa el cronograma propuesto para la Prórroga solicitada”*
- F. Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 15 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (...).”
- G. Que la supervisión, con el propósito de la culminación de las obras, en aras de cumplir con lo planteado en el objeto del Contrato de Consultoría No. 1999 de 04 de Junio de 2025, ve la necesidad de realizar la prórroga No.01 por el termino de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al Contrato de Consultoría No. 1999 de 04 de Junio de 2025, contados a partir de la terminación Del plazo inicialmente pactado.
- H. Que de acuerdo con la presente prórroga N° 01 de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO el Contrato de Consultoría No. 1999 de 04 de Junio de 2025, que tendrá un plazo total de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO.
- I. Que la necesidad de prorrogar dicho contrato está permitida conforme a lo establecido en el capítulo 5 “Etapa Contractual” numeral 5.5 “Requisitos para tramitar modificaciones y adiciones a los contratos” del Manual de Contratación de la Alcaldía de Ibagué.

- J. Que las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de Consultoría No. 1999 de 04 de Junio de 2025, continúan vigentes y no tienen modificación alguna.
- K. Que EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ampliar todas las garantías que tiene constituidas en las condiciones señaladas en el contrato principal las cuales deben ser remitidas al SUPERVISOR en un término máximo de cinco (5) días calendario, para ser revisadas y posteriormente aprobadas por la oficina de contratación.

En este orden de ideas y conforme a lo expuesto anteriormente las partes acuerdan:

1. Prorrogar el Contrato de Consultoría No. 1999 de 04 de Junio de 2025 por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**.
2. Que EL CONTRATISTA se obliga para con la entidad CONTRATANTE a Ampliar en plazo todas las garantías que tiene constituidas en las condiciones señaladas en el contrato principal por el plazo estipulado en la presente Prórroga No. 01, las cuales debe ser remitidas al supervisor en un término máximo de cinco (5) días calendario, luego de celebrados los hitos mencionados para ser revisadas y posteriormente aprobadas por la oficina de contratación.
3. Que las demás cláusulas estipuladas en Contrato de Consultoría No. 1999 de 04 de Junio de 2025, no tienen ningún tipo de modificación y continúan vigentes.
4. Que, de acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores, los abajo firmantes acuerdan iniciar los trámites correspondientes a la elaboración del Acta de Prórroga N° 01 ante la Oficina de Contratación Municipal de Ibagué a fin de garantizar el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

Para constancia se firma por los intervinientes:

EL CONTRATISTA



MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA
C.C 1.110.467.433 DE IBAGUE

EL SUPERVISOR



GILBERTO LOZANO PÉREZ
C.C 1.110.500.052 de Ibagué
Director Técnico
Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Carlos Tafur – Abogado SIM 